



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1253 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 52747-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, perteneciente al distrito de San Andrés de Cutervo, Provincia de Cutervo, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Laguna I y II, políticamente ubicado en comunidad Shitabamba, distrito San Andrés, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2015-MDSAC de fecha 18 de agosto de 2015, la Municipalidad Distrital San Andrés, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, distrito de San Andrés, provincia Cutero, región Cajamarca.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, distrito de San Andrés, provincia Cutervo, región Cajamarca, solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Laguna I y II. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 221-2017-ANA-AAAM-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, por un volumen anual de hasta 5 991,84 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,19 l/s; proveniente de los manantiales La Laguna I y II. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, según se detalla en el cuadro N° 1 de la parte resolutive. El punto centroide de uso del agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 751 090 E – 9 308 303 N a una altitud de 2 293 msnm. Políticamente se ubica en la comunidad Shitabamba, distrito San Andrés, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, distrito San Andrés, provincia Cutervo, están conformadas por: dos (02) captaciones de concreto armado con tapa metálica y accesorios de entrada y salida; línea de aducción de 369,00 m de longitud con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 3"; 01 reservorio de concreto armado de sección cuadrada de una capacidad de 15,00 m³; red de conducción con tubería PVC de Ø 3" C-10 con una longitud de 391,00 m; red de distribución de PVC de ½" de 270,37 m y 36 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo, las mismas que están conformadas por: dos (02) captaciones de concreto armado con tapa metálica y accesorios de entrada y salida; línea de aducción de 369,00 m de longitud con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 3"; 01 reservorio de concreto armado de sección cuadrada de una capacidad de 15,00 m³; red de conducción con tubería PVC de Ø 3" C-10 con una longitud de 391,00 m; red de distribución de PVC de ½" de 270,37 m y 36 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la comunidad de Shitabamba, Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 5 991,84 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,19 l/s; proveniente de los manantiales La Laguna I y II. El punto centroide de uso del agua, está entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 751 090 E – 9 308 303 N a una altitud de 2 293 msnm políticamente ubicado en comunidad Shitabamba, distrito San Andrés, provincia Cutervo, región Cajamarca. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1253-2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01 Ubicación del Punto de Captación

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
La Laguna I	750 895	9 307 668	2 481	0,09
La Laguna II	750 934	9 307 693	2 459	0,10
Total				0,19

Cuadro N° 02 Asignación Hídrica Mensualizada

Manantial	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
La Laguna I	l/s	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	
	m³	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,24
La Laguna II	l/s	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	
	m³	267,84	241,92	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	3 153,60
Total	l/s	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	
	m³	508,90	459,65	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	5 991,84

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales La Laguna I y La Laguna II, el incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Shitabamba, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad de Shitabamba y a la Municipalidad Distrital de San Andrés, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bisi Martín
DIRECTOR